

Medidas coyunturales para las instalaciones fotovoltaicas acogidas al RD 661.

Los propietarios de las instalaciones acogidas al RD 661/2007 podrán acogerse a alguna de las medidas que os reproduzco a continuación. Estas medidas, las más delicadas, desencadenaron el desencuentro entre las AAFF y el MITyC de la última reunión. Como podréis comprobar, aunque algunas pueden entenderse como retroactivas, hay un componente de voluntariedad básico para esquivarlas, de modo que pueda optarse por medidas muy duras, pero transitorias, que no afectarían a la retribución total de las instalaciones, y, por lo tanto, no serían retroactivas. Debéis tener en cuenta que las cifras que se plantean, puesto que no se llegó a ningún acuerdo con ellas, pueden variar significativamente cuando se retome el proceso negociador:

Alternativa1

- A partir del año 2011 y durante los 25 primeros años de aplicación de la tarifa regulada, la Tarifa Aplicable se actualizaría de acuerdo con el IPC anual de octubre a octubre, del año anterior, minorado en 25 puntos básicos.
- Durante los años 2011 y 2012 se aplicará una reducción excepcional de la tarifa del 15%, y durante el año 2013, del 5%, sobre la Tarifa Aplicable, actualizada según lo señalado en el punto anterior.
- Después del año 25, se aplicará la tarifa regulada prevista en el RD 661/2007 (80% de la Tarifa Aplicable) durante cuatro años.

Alternativa2

- A partir del año 2011 y durante los 25 años de aplicación de la tarifa regulada, la Tarifa Aplicable se actualiza de acuerdo con el IPC anual de octubre a octubre del año anterior minorado, en 25 puntos básicos.
- Durante los años 2011 y 2012 se aplicaría una reducción excepcional del 10%, y en el año 2013 del 5%, sobre la Tarifa Aplicable actualizada según lo señalado en el punto anterior.

Aquí ASIF reclamó un tratamiento similar a la opción A.1, e incluir una prolongación de de la vigencia de retribución regulada durante dos años más.

Alternativa B (instalaciones no acogidas a una de las dos anteriores alternativas). Este punto sería otro de los inaceptables para ASIF:

- Mantenimiento del régimen tarifario establecido en el RD 661/2007 durante 25 años.

- Con el objetivo de evitar repotenciaciones, se establecería un máximo de producción de kWh, con una limitación de horas. Aunque originalmente se barajaba la opción recogida en el Anejo XII del RD 661/07, en la última reunión el MITyC planteó otra tabla horaria, aún más restrictiva, que os reproducimos a continuación. Independientemente de la negativa de base de ASIF, tampoco se alcanzó un acuerdo entre el MITyC y las otras dos AAFF:

Zonas	Fijo	Seguidor
I	1.075	1.515
II	1.187	1.672
III	1.303	1.835
IV	1.425	2.007
V	1.529	2.154

La tabla horaria en la que AEF y el MITyC habían alcanzado un preacuerdo, surgida del Anejo XII del RD 661/07, es la siguiente:

ZONAS	FIJO	1 EJE	2 EJES
ZONA I	1.232	1.602	1.664
ZONA II	1.362	1.770	1.838
ZONA III	1.492	1.940	2.015
ZONA IV	1.632	2.122	2.204
ZONA V	1.753	2.279	2.367

- Se aplicaría un procedimiento que compense el riesgo de años de baja producción a través de una bolsa de kWh, cuya Prima Equivalente se cobraría en años con defecto respecto del límite de producción establecido. Dicho proceso de liquidación se realizará anualmente incrementándose con los excesos en años con producción por encima del “cap” y disminuyéndose con las horas efectivamente retribuidas con la prima equivalente.

- Si como consecuencia de las medidas anteriores, el exceso finalmente de potencia sobre los objetivos del RD 661/2007 variara significativamente, se podrán revisar las aportaciones coyunturales antes de su efectiva aprobación por el Gobierno.

La Alternativa A.1 se aplicaría por defecto. Sería, por tanto, necesario solicitar al MITyC el cambio a las alternativas A.2 ó B, en un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la nueva regulación. Las instalaciones finalmente acogidas a las alternativas A.1 ó A.2 suscribirían el correspondiente acuerdo con el MITyC, lo que les habilitaría para el acceso a unas líneas de financiación preferente del ICO, con préstamos blandos, establecidas al efecto para paliar los recortes temporales de los años 2011, 2012 y 2013.